

DECRETO ALCALDICIO N°

001813

Casablanca, 06 JUN. 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de realizar el servicio de reparación en máquina retroexcavadores y camión recolector.
 - 2.- La solicitud de Administración de Vehículos Municipales.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **GERARDO LARA ESPINOZA**, cédula de identidad N° 9.939.907-4 para realizar desinstalación e instalación de cuchilla cargador frontal en máquina retroexcavadora y soldar parches de acero en camión recolector, por la suma única y total de \$ 118.000 impuesto incluido.



- II.- La Administración de Vehículos Municipales estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Movilización
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
AAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 06 de junio de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **GERARDO LARA ESPINOZA**, cédula de identidad N° 9.939.907-4, domiciliado en Vicente Huidobro N° 856, Villa Santa Bárbara, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al prestador para que preste servicios de desinstalación e instalación de cuchilla cargador frontal máquina retroexcavadora PPU: BFSJ-55; soldar parches de acero a los costados del camión recolector por desgaste del proceso de compactación PPU:UP-9329.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 118.000. impuesto incluido, previa visación de la Administración de Vehículos Municipal.

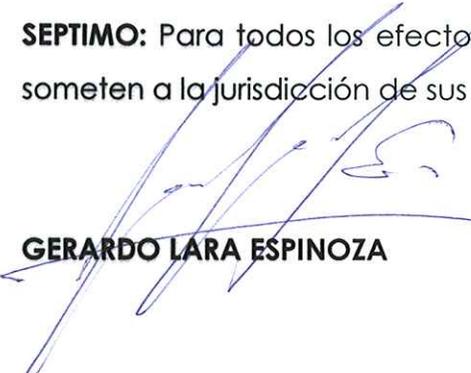
TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de de 3 días.

CUARTO: La Administración de Vehículos fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador del servicio efectivamente prestados.

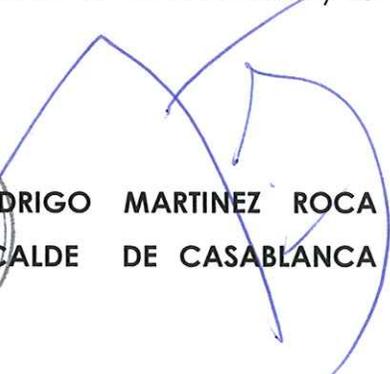
QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


GERARDO LARA ESPINOZA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA